



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-09371449-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-09371449-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, el señor PIPMAN ERIC, con CUIT N° 20-28640775-8 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica Mcal. Antonio José De Sucre, frente al local comercial sito en Mcal. Antonio José De Sucre N°948 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Mcal. Antonio José de Sucre N° 948 posee una extensión de 3,40 metros y el ancho de la acera es de 3,20 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Mcal. Antonio José De Sucre N° 948 y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-12238655-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-12643980-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario,

personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PIPMAN ERIC, CUIT N° 20-28640775-8, el permiso de uso N° 50/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica Mcal. Antonio José de Sucre, frente al local comercial sito en Mcal. Antonio José de Sucre N° 948.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor PIPMAN ERIC que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía

administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.05 10:03:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.05 10:03:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-13208758-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-13208758-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Marín, Carlos Eduardo con CUIT 20-23884042-3 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola N° 2145 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Zapiola N° 2145 posee una extensión de 4,75 metros y el ancho de la acera es de 4,50 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 2 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Zapiola N° 2145, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-13236852-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-13605259-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a el señor MARÍN, Carlos Eduardo, CUIT 20-23884042-3, el permiso de uso N° 53/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola, frente al local comercial sito en Zapiola N° 2145.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al señor MARÍN, Carlos Eduardo que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.12 11:16:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 11:16:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-14329067-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-14329067-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la señora Estefanía Alejandra Carafi Loureiro, con DNI N° 36.530.946 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica e instalación de un bicicletero sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Franklin D. Roosevelt N° 2297, local 2 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Franklin D. Roosevelt N° 2297 posee una extensión de 3 metros y el ancho de la acera es de 3.35 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Franklin D. Roosevelt N° 2297, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-15646559-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-15952479-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario,

personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora Estefanía Alejandra Carafi Loureiro, DNI N° 36.530.946, el permiso de uso N° 54/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica y la instalación de un ciclero sobre la acera de la calle Franklin D. Roosevelt, frente al local comercial sito en Franklin D. Roosevelt N° 2297 Local 2.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1.5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la señora Estefanía Alejandra Carafi Loureiro que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de ciclero, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese a la interesada y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.29 12:04:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 12:04:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-13673979-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-13673979-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación PUERTO 1995 S.A, con CUIT N° 30-71519792-4 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos N° 2181-2185 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Arcos N° 2181 posee una extensión de 9.50 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Arcos N° 2181 y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-16653017-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-16815522-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PUERTO 1995 S.A, CUIT N° 30-71519792-4, el permiso de uso N° 55/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arcos, frente al local comercial sito en Arcos N° 2181-2185.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1.5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a PUERTO 1995 S.A que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.06 09:31:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.06 09:31:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-16542469-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° EX-2022-16542469- GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación Moraiz y Ocariz Sociedad Simple, con CUIT N° 30-71704728-8 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de las calles 11 de Septiembre de 1888 y Guayra, frente al local comercial sito en 11 de Septiembre de 1888 N° 3102 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle 11 de septiembre de 1888 N° 3102 posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 4,50 metros, y el frente de la calle Guayra posee una extensión de 8,90 metros y el ancho de la acera es de 3,40 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Guayra y un corredor libre mínimo de 2 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle 11 de septiembre de 1888 N° 3102, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-17925076-GCABA-COMUNA13, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-17925076-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto

en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Moraiz y Ocariz Sociedad Simple, CUIT N° 30-71704728-8, el permiso de uso N° 57/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de las calles 11 de septiembre de 1888 y Guayra, frente al local comercial sito en 11 de septiembre de 1888 N° 3102.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la calle 11 de septiembre de 1888 y 1,5 metros de ancho sobre la calle Guayra, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Moraiz y Ocariz Sociedad Simple que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, faldones, bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.12 11:17:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 11:16:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-17898003-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-17898003-GCABA-DGCCT,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación BEER TIME S.R.L., con CUIT N° 30-71595810-0 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Echeverría N° 2930-2934 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Echeverría N° 2930- 2934 posee una extensión de 11 metros y el ancho de la acera es de 4.5 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 2 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Echeverría N° 2930- 2934, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-18125919-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-18443685-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BEER TIME S.R.L., CUIT N° 30-71595810-0, el permiso de uso N° 58/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica y ciclistas sobre la acera de la calle Echeverría, frente al local comercial sito en Echeverría 2930- 2934.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa BEER TIME S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de ciclistas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía

administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.17 09:07:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.17 09:07:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-17906419-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-17906419-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad,

mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa EXOSOUND S.R.L., con CUIT N° 33-71068486-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Besares, frente al local comercial sito en Besares N°1840 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-18391794-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones y constató el incumplimiento de los requisitos toda vez que el Código de Verificaciones y Habilitaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.3, establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros" y, toda vez que la acera frente al local sobre la calle Besares N° 1840 posee un ancho de 2.10 metros, no resulta admisible el emplazamiento de un área gastronómica.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de un área gastronómica, conforme surge del IF-2022-18599968-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, ha tomado intervención y tras analizar la situación, considera inviable el otorgamiento del permiso solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniéguase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por la empresa EXOSOUND S.R.L., CUIT N° 33-71068486-9 para el local comercial sito en la calle Besares N°1840 cuyo ancho de acera mide 2.1 metros, toda vez que el Código de Verificaciones y Habilitaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.3, establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros."

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347.

Artículo 3º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.19 08:50:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.19 08:50:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega permiso de uso de plataforma de esparcimiento EX-2022-13344196-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-13344196-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa bajo la denominación VA POINTS S.R.L. con CUIT N° 30-71617695-5, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento (deck) sobre la calzada de la calle Vuelta de Obligado, frente al local comercial sito en Vuelta de Obligado 1932;

Que, la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2022-16059583-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “considera No Viable la instalación del Deck Gastronómico, debido a que no está permitido el estacionamiento sobre la calzada en cuestión, incumpliendo con los requisitos detallados en la Resolución RESFG2018-2-MAYEPG, suponiendo o siendo así, un riesgo para la seguridad vial.”;

Que, por el Informe IF-2022-18624385-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2022-18982182-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniéguase el permiso particular de uso del espacio público solicitado por la VA POINTS S.R.L., CUIT N° 30-71617695-5, para la instalación de una plataforma de esparcimiento (deck) sobre la calzada de la calle Vuelta de Obligado, frente al local comercial sito en Vuelta de Obligado 1932, debido a que no está permitido el estacionamiento sobre la calzada en cuestión, incumpliendo los requisitos detallados en la Resolución RESFC-2018-2- MAYEPG, suponiendo o siendo así, un riesgo para la seguridad vial.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,

b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o

c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección

General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.23 12:41:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.23 12:41:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-18940475-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-18940475-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación BRERO CAFE S.A., con CUIT N° 30-71648406-4 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Juramento N°1905 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la Av. Juramento N°1905 posee una extensión de 15.40 metros y el ancho de la acera es de 3.6 metros,

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la Av. Juramento N° 1905, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-18963218-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-19346231-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BRERO CAFE S.A., CUIT N° 30-71648406-4, el permiso de uso N° 61/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Juramento, frente al local comercial sito en Av. Juramento N°1905.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1.5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa BRERO CAFE S.A que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del

plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.27 14:36:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.27 14:36:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-18500275-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34.421 y sus modificatorias; las Resoluciones Nros. 2019-816-GCABA-MAYEPGC, 2020-205-GACABA-SECACGC, 2021-24-GCABA-SECACGC, la Disposición N° 2016-3500-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2022-18500275-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS-2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace - y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y

guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación PECECITO S.R.L., con CUIT N° 33-71514040-9 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Manuela Pedraza, frente al local comercial sito en Manuela Pedraza N°2194-2200 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Manuela Pedraza N°2194-2200 posee una extensión de 4 metros y el ancho de la acera es de 4.8 metros;

Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 2 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Manuela Pedraza N°2194-2200, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;

Que, por el Informe IF-2022-19466027-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-19611087-GCABA-COMUNA13;

Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 9.8.9 del Código de Habilitaciones;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;

Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PECECITO S.R.L., CUIT N° 33-71514040-9, el permiso de uso N° 62/COMUNA13/2022, para la delimitación de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Manuela Pedraza, frente al local comercial sito en Manuela Pedraza N°2194-2200.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa PECECITO S.R.L., CUIT N° 33-71514040-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, faldones, bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.05.27 14:38:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.27 14:38:02 -03'00'